



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
ANEXO TÉCNICO

CÓDIGO: ANX-CP-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN: 04
Página 1 de 8

ANEXO TECNICO COMPRAS LOCALES

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA DEL ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DÍA 'PROFE BÉRTICA PEÑA' DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y VEJEZ CON PROTECCIÓN SOCIAL

El operador del Programa de Atención al Adulto Mayor tiene la obligación de contribuir al fortalecimiento de las economías locales a través de la operación del programa. Para ello, deberá destinar al menos el 30% del valor total de los recursos destinados a la compra de alimentos en mercados locales. Los alimentos adquiridos dentro de este 30% deben provenir de pequeños productores agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones legalmente constituidas. La verificación del origen de los productos será certificada mediante el registro y reporte de la zona geográfica de compra, emitido por

la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 2046 de 2020 y demás normativas concordantes. El propósito de esta disposición es fortalecer las compras a los pequeños productores agropecuarios y a la agricultura campesina, familiar y comunitaria, promoviendo el desarrollo de la economía local y garantizando la sostenibilidad del programa. De acuerdo con el presupuesto oficial asignado, el monto total destinado a la compra de alimentos es de SESICIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SITE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$662.987.850,00, distribuido de la siguiente manera: Tabla No. 1 Presupuesto oficial del valor correspondiente a compra de alimentos. ÍTEM COMPONENTE VALOR DÍA BENEFICIARIOS DÍAS SERVICIO VALOR TOTAL

COMPONENTE ANEXO No. 1 RACIÓN PREPARADA								
ITEM	DESCRIPCIÓN	No. DE ADULTOS MAYORES / BOTELLONES	TIEMPO (DÍAS)	CANTIDAD DE RACIONES	VALOR UNITARIO	TOTAL ANTES DEL IMPUESTO AL CONSUMO	IMP AL CONSUMO	VALOR TOTAL
1.1	Suministro de desayuno (De conformidad con la minuta patrón anexa) a domicilio	50	105	5250	\$23.600,00	\$123.900.000,00	N/A	\$123.900.000,00
1.2	Suministro de almuerzo (De conformidad con la minuta patrón anexa) a domicilio	50	105	5250	\$28.257,00	\$148.349.250,00	N/A	\$148.349.250,00
1.3	Suministro de desayuno (De conformidad con la minuta patrón anexa) servicio en sitio.	60	105	6300	\$21.975,00	\$138.442.500,00	N/A	\$138.442.500,00
1.4	Suministro de almuerzo (De conformidad con la minuta patrón anexa) servido en sitio	60	105	6300	\$26.313,00	\$165.771.900,00	N/A	\$165.771.900,00
1.5	Refrigerio modalidad presencial según	60	105	6300	\$13.734,00	\$86.524.200,00	N/A	\$86.524.200,00



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
ANEXO TÉCNICO

CÓDIGO: ANX-CP-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN: 04
Página 2 de 8

	minuta anexa	patrón						
SUBTOTAL COMPONENTE 1								\$662.987.850,00
TOTAL COMPONENTE 1								\$662.987.850,00

Para garantizar un adecuado suministro de alimentos en el marco del programa, se ha realizado una distribución proporcional del requerimiento de insumos alimenticios. A continuación, se detalla la lista de alimentos priorizados con sus respectivas cantidades y costos:

ITEM	Producto	CANTIDAD TOTAL MATERIA PRIMA	TOTAL gramos EN	VALOR GRAMOS EN	COSTO TOTAL
1	Carne de res	1.747.200	3494,4	\$ 61,00	\$ 106.579.200,00
2	Higado de res	142.800	285,6	\$ 46,00	\$ 6.568.800,00
3	Sobrebarriga	109.200	218,4	\$ 50,00	\$ 5.460.000,00
4	Viscera de res	201.600	403,2	\$ 40,00	\$ 8.064.000,00
5	Pechuga sin deshuesada	2.049.600	4099,2	\$ 51,55	\$ 105.660.979,20
6	Carne de cerdo	226.800	453,6	\$ 68,00	\$ 15.422.400,00
7	Pescado sin hueso	378.000	756	\$ 21,98	\$ 8.308.440,00
8	Huevo de gallina	22.680	45,36	\$ 26,60	\$ 603.288,00
9	Ahuyama	821.520	1643,04	\$ 3,60	\$ 2.957.472,00
10	Arroz blanco	1.723.680	3447,36	\$ 3,40	\$ 5.860.512,00
11	Limon Tahiti	235.200	470,4	\$ 5,60	\$ 1.317.120,00
12	Piña	210.000	420	\$ 6,00	\$ 1.260.000,00
13	Yuca	378.000	756	\$ 4,80	\$ 1.814.400,00
14	Leche entera	8.400.000	16800	\$ 8,50	\$ 71.400.000,00
15	Queso	756.000	1512	\$ 22,60	\$ 17.085.600,00
16	Yogurt	1.932.000	3864	\$ 18,30	\$ 35.355.600,00
17	Café	168.000	336	\$ 29,70	\$ 4.989.600,00
18	Manzana Verde	20.983	41,96572	\$ 9,25	\$ 194.091,46
19	Queso Doble Crema	4.629	9,25716	\$ 41,84	\$ 193.659,79



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
ANEXO TÉCNICO

CÓDIGO: ANX-CP-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN: 04
Página 3 de 8

20	Huevo Gallina Tipo AA	25.920	51,84	\$ 7,30	\$ 189.216,00
21	Feijoa	20.983	41,96572	\$ 8,99	\$ 188.635,91
22	Plátano Hartón Maduro	50.379	100,75884	\$ 3,73	\$ 187.915,24
23	Pera Importada	20.983	41,96572	\$ 8,62	\$ 180.872,25
24	Paprika	1.575	3,15	\$ 113,00	\$ 177.975,00
25	Manzana Royal Roja	20.983	41,96572	\$ 8,42	\$ 176.675,68
26	Yuca	50.379	100,75884	\$ 3,38	\$ 170.282,44
27	Papa Criolla	50.379	100,75884	\$ 3,30	\$ 166.252,09
28	Mogolla Integral	8.082	16,16328	\$ 19,89	\$ 160.743,82
29	Arroz Blanco	37.029	74,05716	\$ 4,22	\$ 156.260,61
30	Guanábana	20.983	41,96572	\$ 7,00	\$ 146.880,02
31	Harina de Plátano	12.960	25,92	\$ 11,22	\$ 145.411,20
32	Durazno Nacional	20.983	41,96572	\$ 6,87	\$ 144.152,25
33	Lulo	20.983	41,96572	\$ 6,68	\$ 140.165,50
34	Pera Nacional	20.983	41,96572	\$ 6,67	\$ 139.955,68
35	Melón Común	20.983	41,96572	\$ 6,57	\$ 137.857,39
36	Gelatina sin azúcar o light	1.286	2,5715664	\$ 99,44	\$ 127.858,28
37	Mora de castilla	20.983	41,96572	\$ 5,98	\$ 125.477,50
38	Cuajada	4.629	9,25716	\$ 26,40	\$ 122.194,51
39	Pan Blanco unidad	8.082	16,16328	\$ 13,99	\$ 113.062,14
40	Aceite de Soya	10.800	21,6	\$ 10,19	\$ 110.052,00
41	Chocolatina	1.286	2,57144	\$ 84,98	\$ 109.260,49
42	Queso Campesino	4.629	9,25716	\$ 23,17	\$ 107.244,20
43	Papa Común Pastusa	50.379	100,75884	\$ 2,03	\$ 102.270,22
44	Naranja Tangelo	20.983	41,96572	\$ 4,85	\$ 101.766,87
45	Pan Tajado	8.082	16,16328	\$ 11,85	\$ 95.767,43
46	Hielo	53.486	106,97144	\$ 1,76	\$ 94.134,87



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
ANEXO TÉCNICO

CÓDIGO: ANX-CP-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN: 04
Página 4 de 8

47	Mandarina Arrayana	20.983	41,96572	\$ 4,43	\$ 92.954,07
48	Maracuyá	20.983	41,96572	\$ 4,42	\$ 92.744,24
49	Cocoa	1.286	2,57144	\$ 68,70	\$ 88.328,96
50	Tomate De Árbol	20.983	41,96572	\$ 4,05	\$ 84.980,58
51	Fécula De Maíz	2.469	4,93716	\$ 33,68	\$ 83.141,77
52	Galletas Integrales	2.520	5,04	\$ 32,58	\$ 82.101,60
53	Lechuga	7.776	15,552	\$ 10,50	\$ 81.648,00
54	Guayaba	20.983	41,96572	\$ 3,72	\$ 78.056,24
55	Harina de Trigo con leudante	12.960	25,92	\$ 5,95	\$ 77.112,00
56	Aguacate	7.776	15,552	\$ 9,83	\$ 76.438,08
57	Galletas Dulces	2.520	5,04	\$ 30,17	\$ 76.028,40
58	Azúcar Morena	16.971	33,94284	\$ 4,41	\$ 74.843,96
59	Limón Tahití	20.983	41,96572	\$ 3,50	\$ 73.440,01
60	Azúcar Blanca Refinada	16.971	33,94284	\$ 4,30	\$ 72.977,11
61	Banano Urabá	20.983	41,96572	\$ 3,28	\$ 68.823,78
62	Chocolate con azúcar	2.469	4,93716	\$ 27,63	\$ 68.206,87
63	Croissant	8.082	16,16328	\$ 36,92	\$ 298.374,15
64	Harina de Arroz	12.960	25,92	\$ 5,15	\$ 66.744,00
65	Tostadas o calados	2.520	5,04	\$ 25,94	\$ 65.368,80
66	Ajonjolí	1.575	3,15	\$ 40,80	\$ 64.260,00
67	Limón Mandarino	20.983	41,96572	\$ 3,05	\$ 63.997,72
68	Limón de Castilla	20.983	41,96572	\$ 3,03	\$ 63.578,07
69	Papaya Común O Encerada	20.983	41,96572	\$ 3,03	\$ 63.578,07
70	Patilla o Sandía	20.983	41,96572	\$ 3,02	\$ 63.368,24
71	Gelatina normal	1.286	2,57144	\$ 49,02	\$ 63.025,99
72	Curuba	20.983	41,96572	\$ 3,00	\$ 62.948,58
73	Harina de Maíz Precocida	96.770	193,539891	\$ 4,78	\$ 462.560,34



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
ANEXO TÉCNICO

CÓDIGO: ANX-CP-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN: 04
Página 5 de 8

74	Pimentón	7.776	15,552	\$ 7,95	\$ 61.819,20
75	Naranja común	20.983	41,96572	\$ 2,92	\$ 61.269,95
76	Brócoli	7.776	15,552	\$ 7,57	\$ 58.864,32
77	Espinaca	7.776	15,552	\$ 7,53	\$ 58.553,28
78	Arveja Verde en vaina	7.776	15,552	\$ 7,50	\$ 58.320,00
79	Habichuela	7.776	15,552	\$ 7,10	\$ 55.209,60
80	Mango	20.983	41,96572	\$ 2,60	\$ 54.555,44
81	Colada 7 cereales	2.469	4,93716	\$ 19,17	\$ 47.322,68
82	Mazorca	7.776	15,552	\$ 5,50	\$ 42.768,00
83	Tomate Chonto	7.776	15,552	\$ 5,45	\$ 42.379,20
84	Tomate Milano	7.776	15,552	\$ 5,30	\$ 41.212,80
85	Galletas Saladas	2.520	5,04	\$ 15,27	\$ 38.480,40
86	Arequipe	1.286	2,57144	\$ 25,60	\$ 32.914,43
87	Arracacha	7.776	15,552	\$ 4,22	\$ 32.814,72
88	Frijol Rojo	2.571	5,14284	\$ 12,22	\$ 31.422,75
89	Maní	1.286	2,57144	\$ 24,35	\$ 31.307,28
90	Pepino De Guiso	7.776	15,552	\$ 3,98	\$ 30.948,48
91	Leche Condensada	1.286	2,57144	\$ 23,07	\$ 29.661,56
92	Cebolla Cabeza Morada	7.776	15,552	\$ 3,42	\$ 26.593,92
93	Coliflor	7.776	15,552	\$ 3,38	\$ 26.282,88
94	Pepino Cohombro	7.776	15,552	\$ 3,37	\$ 26.205,12
95	Crema de Leche	1.286	2,57144	\$ 20,32	\$ 26.125,83
96	Bocadillo de Guayaba	1.286	2,57144	\$ 18,42	\$ 23.682,96
97	Acelga	7.776	15,552	\$ 2,98	\$ 23.172,48
98	Repollo Morado	7.776	15,552	\$ 2,88	\$ 22.394,88
99	Cebolla Junca	7.776	15,552	\$ 2,87	\$ 22.317,12
100	Zanahoria	7.776	15,552	\$ 2,85	\$ 22.161,60



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
ANEXO TÉCNICO

CÓDIGO: ANX-CP-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN: 04
Página 6 de 8

101	Mayonesa baja en grasa	1.286	2,57144	\$ 16,98	\$ 21.831,53
102	Lenteja	2.571	5,14284	\$ 8,48	\$ 21.805,64
103	Avena Hojuelas	2.469	4,93716	\$ 8,83	\$ 21.797,56
104	Uvas Pasas	1.286	2,57144	\$ 16,63	\$ 21.381,52
105	Remolacha	7.776	15,552	\$ 2,73	\$ 21.228,48
106	Maíz tierno enlatado	1.286	2,57144	\$ 16,07	\$ 20.661,52
107	Cebolla Cabezona Blanca	7.776	15,552	\$ 2,52	\$ 19.595,52
108	Miga de Pan	1.286	2,57144	\$ 15,07	\$ 19.375,80
109	Calabaza	7.776	15,552	\$ 2,47	\$ 19.206,72
110	Apio	7.776	15,552	\$ 2,43	\$ 18.895,68
111	Garbanzo	2.571	5,14284	\$ 7,15	\$ 18.385,65
112	Repollo Blanco	7.776	15,552	\$ 2,32	\$ 18.040,32
113	Café Molido	779	1,558	\$ 32,96	\$ 25.675,84
114	Cilantro*	1.571	3,142	\$ 10,40	\$ 16.338,40
115	Panela	2.057	4,11428	\$ 7,40	\$ 15.222,84
116	Ahuyama	7.776	15,552	\$ 1,85	\$ 14.385,60
117	Arveja Verde Seca	2.571	5,14284	\$ 5,04	\$ 12.959,96
118	Perejil*	1.583	3,166	\$ 7,27	\$ 11.508,41
119	Pasta Corbatín	1.543	3,08572	\$ 6,60	\$ 10.182,88
120	Ajo Común*	1.575	3,15	\$ 6,13	\$ 9.654,75
121	Pasta Conchitas	1.543	3,08572	\$ 5,67	\$ 8.748,02
122	Pasta Espagueti	1.543	3,08572	\$ 5,67	\$ 8.748,02
123	Pasta Fideos	1.543	3,08572	\$ 5,67	\$ 8.748,02
124	Pasta Macarrones	1.543	3,08572	\$ 5,67	\$ 8.748,02
125	Pasta Tomillos	10.926	21,8514286	\$ 5,67	\$ 61.948,80
126	Vinagre de frutas	1.286	2,57144	\$ 6,08	\$ 7.817,18
127	Sal	1.575	3,15	\$ 2,25	\$ 3.543,75



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
ANEXO TÉCNICO

CÓDIGO: ANX-CP-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN: 04
Página 7 de 8

					\$ 407.018.328,96
--	--	--	--	--	-------------------

Del valor anterior, el 30% corresponde a un valor de CIENTO VEINTIDOS MILLONES CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE \$ (122.105.498), los cuales deben ser adquiridos de manera local, en atención a lo establecido en el CAPÍTULO II referente a las "Reglas para la adquisición de alimentos provenientes de pequeños productores locales y de productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria y sus organizaciones legalmente constituidas", de la Ley 2046 de 2020.

Artículo 7°. Porcentajes mínimos de compra local a pequeños productores y productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley:

a) Las Entidades a que hace referencia el artículo 3° de la presente ley, que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos.

Cuando la oferta de alimentos producidos por pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria local sea inferior al porcentaje mínimo de que trata el presente literal, las entidades deberán informar de dicha situación a la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas quien certificará dicha situación y realizará las gestiones necesarias para otorgar un listado de pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria no locales a quienes puede acudir para suplir el porcentaje restante.

b) Las entidades compradoras de alimentos a que hace referencia el artículo 3° deberán establecer en sus pliegos de condiciones un puntaje mínimo del 10% de los puntos asignables a la calificación de las propuestas, los cuales serán asignados proporcionalmente a aquellos proponentes que se obliguen a adquirir productos provenientes de pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en una proporción mayor al mínimo exigido por la entidad contratante.

Estas entidades establecerán en todos los documentos de sus procesos de contratación, que el puntaje obtenido por los oferentes en virtud del porcentaje de compras públicas locales a pequeños productores agropecuarios y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y

sus organizaciones a que se comprometen será tenido en cuenta como factor de desempate entre propuestas que obtengan el mismo puntaje total de calificación.

c) Todas las entidades a que se refiere el presente artículo, incluirán en sus contratos la obligación por parte de sus contratistas que ejecuten u operen los programas institucionales en que se adquieran alimentos, la obligación de estos de participar en los espacios de articulación que se definan por parte de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos y de participar en su rol de compradores de alimentos o de sus materias primas, en las ruedas de negocios que se realicen en virtud de lo establecido en la presente ley.

d) La entidad pública establecerá en sus estudios previos, la zona geográfica para la compra pública local de alimentos a pequeños productores agropecuarios y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales o sus organizaciones, con base en los siguientes criterios: (1) cobertura geográfica de la oferta institucional de la entidad; (2) conectividad vial, circuitos cortos de comercialización, vocación y uso del suelo, disponibilidad de alimentos, la presencia de pequeños productores agropecuarios y productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales o sus organizaciones identificados y las características de los productos demandados.

Parágrafo 1°. Las entidades públicas velarán por el adecuado cumplimiento de las obligaciones consagradas en el presente artículo en lo referente a la adquisición de alimentos a pequeños productores locales y productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria, o sus organizaciones.

Parágrafo 2°. Todas las entidades descritas en el artículo 3° de la presente ley que desarrollen actividades misionales en las Zomac, tendrán como prioridad la adquisición de alimentos provenientes de cada una de las Zomac en donde se encuentran ejerciendo sus actividades.



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
ANEXO TÉCNICO

CÓDIGO: ANX-CP-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN: 04
Página 8 de 8

En los programas de compras públicas, se dará preferencia a las asociaciones de pequeños productores, tradicionales y artesanales del sector fiquero, y a su vez se privilegiará productos cuyo empaque esté compuesto por fibra de fique.

Para garantizar el cumplimiento de esta disposición, se realizarán auditorías periódicas y se exigirá la presentación de facturas y certificados de compra que evidencien la adquisición de los productos en mercados locales y de pequeños productores registrados.

Dentro de la lista de insumos alimentarios y de materia prima requeridos para la elaboración de la Ración según Minuta Patrón, se encuentran los siguientes alimentos que pueden ser adquiridos de manera local, una vez fue cotejada la base de datos de Compras Públicas Locales suministrada por la Secretaría de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente:

Tabla No. 3 Valores a comprar según proveedores alimentos para compras locales

DESCRIPCION	VALOR TOTAL A COMPRAR	PROVEEDOR VILLANUEVA	MUNICIPIO
Carne de Res del 10 al 20 Grasa	\$ 106.579.200,00	- Alejandro Fernández Buitrago - Juan Andrés Casteblanco parada Asociación de pequeños propietarios de fincas del Sur de Villanueva Casanare. - Andrés Enrique Beltrán Niño - Diego Alejandro Fernandez	Villanueva
Pechuga sin deshuesada	\$ 105.660.979,20	- María luisa Martínez paez - Pollo blanco	Villanueva
Leche entera	\$ 71.400.000,00	- Alejandro Fernández Buitrago - Juan Andrés Casteblanco parada Asociación de pequeños propietarios de fincas del Sur de Villanueva Casanare. - Andrés Enrique Beltrán Niño - Diego Alejandro Fernandez	Villanueva
TOTAL	\$ 283.640.179		

Realizado el análisis es viable sugerir la contribución que debe hacer el operador del Servicio de Alimentación para los adultos mayores, a la compra de alimentos a pequeños productores, puesto que es posible comprar un total de Doscientos ochenta y tres millones seiscientos cuarenta mil ciento setenta y nueve pesos m/cte (\$ 283.640.179).

Finalmente, en cuanto a los posibles proveedores locales, se adjunta en al presente anexo el listado actualizado de proveedores del Municipio de Villanueva, permitiendo que el contratista seleccionado en el presente proceso de contratación no solo cumpla con el monto mínimo de compras locales, sino que también disponga de los datos de contacto de los proveedores y comerciantes registrados, en el municipio de Villanueva.


MARIBEL GARCÍA GUEVARA
Secretaría de Despacho
Secretaría de Desarrollo Social


Elaboró: RUSIBEL FABIAN MORA RODRIGUEZ
Profesional Contratado – Secretaría de Desarrollo Social